

De Norma Rae a Silkwood. Mujer y trabajo

María del Carmen Feijóo

María del Carmen Feijóo: Socióloga argentina. Investigadora del CEDES (Centro de Estudios de Estado y Sociedad). Coordina el Grupo de Trabajo Condición Femenina del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Es autora, entre otros, de "Las Feministas"; "Las Luchas de un Barrio y la Memoria Colectiva", y coautora de "Del Deber Ser y el Hacer de las Mujeres: Dos Estudios del Caso en Argentina".

Se analiza aquí el problema del trabajo femenino a fines del siglo XX pensando en el siglo XXI, y en relación con la tradición socialista y la colisión de ésta con las formulaciones actuales de los organismos internacionales. El problema central se refiere a los efectos políticos que surgen de la inercia de este estilo de pensamiento, centrado en la extensión de la protección al trabajo femenino fundamentada en la creencia de que efectivamente existe un sexo débil frente al principio de la igualdad total entre hombres y mujeres.

Además, se revisa el estado actual de la legislación sobre el trabajo femenino en Argentina - similar a la vigente en la mayoría de los países de América Latina - a la luz de los cambios producidos en las últimas décadas en la estructura productiva, la ideología del trabajo femenino y los cambios concretos producidos en los comportamientos laborales y familiares de las mujeres. Primero, se analiza el surgimiento del trabajo femenino como problema del pensamiento occidental y el énfasis puesto por el pensamiento socialista y marxista sobre ese punto. Después se describe la legislación que rige el trabajo femenino focalizado especialmente, por supuestos ideológicos implícitos en el corpus legislativo, no

*sólo en las dimensiones del comportamiento laboral de las mujeres sino también en lo que hace a sus comportamientos reproductivos. Por último, se pregunta acerca de los caminos posibles para alcanzar los objetivos de no discriminación propugnados recientemente por los organismos internacionales y el mismo movimiento feminista.**

Decir "finalizar el siglo XX en América Latina" obliga a incorporar a la referencia cronológica otra espacial, de la región y de las diferentes realidades que esta geografía implica. Esta acotación nos lleva a realizar una revisión muy profunda de nuestros conocimientos, nuestra ideología, nuestros cursos de acción y de los diagnósticos o salidas que vislumbramos como posibles. Y que nos obliga, básicamente, a estar atentos a las contradicciones, discontinuidades, inadecuaciones tanto de nuestro pensamiento como de nuestra retórica y de nuestra práctica. Estas observaciones son especialmente pertinentes para toda la discusión referida a los denominados "nuevos sujetos sociales" - como las mujeres en América Latina -. Y es en relación con estos nuevos sujetos sociales donde las colisiones entre las prácticas y los discursos se hacen más salvajemente evidentes.

MUJER Y TRABAJO

La cuestión de la mujer o la cuestión femenina en Europa comienza a adquirir relevancia durante el curso del siglo XIX, vinculada con el "nuevo" tipo de participación de la mujer en la producción, esto es, con el trabajo de la mujer fuera de la unidad doméstica. Como es ampliamente conocido antes de la revolución industrial, la participación de la mujer en la actividad económica se desarrollaba dentro de los límites espaciales del hogar, configurando las llamadas "economías domésticas autosuficientes". Esta modalidad, que permitía a las mujeres el desempeño simultáneo de los roles productivos y reproductivos, adquiere nuevas formas al consolidarse el modo de producción capitalista, incluyendo básicamente la separación espacial entre hogar y fábrica o lugar de la producción y lugar de la reproducción. En ese momento histórico, la necesidad de incorporar mujeres al taller - como en el caso de la industria textil - pone en primer plano la cuestión del trabajo externo de la mujer. El centro de discusión estará puesto en la legitimidad de la salida de la mujer del hogar y - si se acepta bajo qué regulaciones deberá realizarse. Hay aquí una ambigua preocupación: como productora - como a cualquier otro trabajador el protegerla frente a las condiciones de trabajo imperantes en la industria. Pero, por

otro lado, como reproductora la discusión acerca de cómo su participación laboral podría afectar su capacidad biológica y, aún peor, si dicha participación podría comprometer el mecanismo social de la familia. Mujer y familia como unidad conceptual se constituyen así en la forma "clásica" de abordar los temas referidos al trabajo femenino.

Es en Inglaterra, cuna de la revolución industrial, donde estos problemas se plantean sistemáticamente: aparecen a veces en los informes parlamentarios sobre condiciones de trabajo y vida de la clase trabajadora, pero también en la denuncia de filántropos y utopistas, quienes dejan testimonio de su preocupación por estas nuevas y perturbadoras situaciones, así como de las alternativas para superarlas. El pensamiento socialista-marxista le brindará también atención especial. El Engels de *La condición de la clase obrera en Inglaterra* (1844), el *Manifiesto Comunista* (1848), *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* (1866) y *La Mujer de Augusto Bebel* (1884) son textos claves para entender un pensamiento que llega aún a nuestros días. Engels habla sobre obreras textiles madres dando a luz sobre balas de algodón y este paradigma del "exceso" de la explotación está aún vigente en la legislación actual. Siguiendo esta línea, la embajadora del poder soviético, Alejandra Kollontai dirá:

"Todos los sufrimientos de los siglos pasados palidecen ante el infierno del taller al que el capitalismo había obligado a entrar a la mujer"¹.

El movimiento obrero, los filántropos, los reformadores sociales, los utopistas, coincidirán todos en que esta disrupción del orden tradicional será transitoria, convergencia de las demandas de una industria expansiva y una clase obrera empobrecida. Después de esto, se espera el retorno al hogar. Comprender que esa salida es sin retorno y un derecho de sus protagonistas tomará casi un siglo y será la condición necesaria para que hoy podamos replantearnos el problema no desde la familia sino desde la mujer.

Algunos ejemplos: en la I Internacional se enfrentarán dos líneas, la de Proudhon y Lasalle, prohibicionista, sosteniendo que "la situación de la mujer sólo puede ser mejorada si se mejora la situación del hombre". Estas posiciones, referidas a la posición "pública" de la mujer, se acompañaban de una defensa a ultranza de la familia monogámica cuyos excesos burgueses criticaban (matrimonio sin amor, prostitución encubierta). Dicen, por ejemplo:

¹Kollontai, A.: *La mujer en el desarrollo social*, Madrid, 1976.

"El trabajo legítimo de la mujer y de las madres se sitúa en el hogar y en la familia, velando y ocupándose de la primera educación de los hijos, lo que, desde luego, exige que mujeres y niños reciban la educación necesaria"².

La otra corriente, dirigida por Bebel y Guillermo Liebknecht, opone al prohibicionismo absoluto la prohibición del trabajo de las mujeres y los niños sólo cuando fuese nocivo desde el punto de vista físico y moral. Este daño físico está obviamente pensando en términos de las modalidades productivas de la época. Más que a prohibirlo, se dirigirá a la obtención de una legislación adecuada y a la sindicalización de las trabajadoras, línea seguida por Clara Zetkin y Rosa Luxemburgo³. La II Internacional asumirá también posturas exclusionistas y aún en 1905 uno de sus ideólogos señalará que "la mujer será devuelta a la familia y este fin puede y debe ser el fin de los socialistas"⁴.

Como lo señala Thonessen⁵, en la discusión se puede reconocer en el mismo pensamiento marxista cierta saturación de conceptos morales burgueses, pero también es necesario discutir el éxito de la política exclusionista como parte de una estrategia proletaria de defensa de la familia. En esta dirección, Jane Humphries⁶ ha planteado que la supervivencia de la familia obrera como institución deriva no sólo de la relativa vigencia de esos principios morales, sino de que también su existencia mejora su standard de vida y tanto como su capacidad de enfrentar la lucha de clases. Es decir, en estas lógicas hay, obviamente, sexismo, pero un sexismo ligado en algún sentido a una lucha anticapitalista. En esta lucha antisistema podían ganar los trabajadores, pero perdían las mujeres. Puestos en el clima de ideas de la época, ¿cómo esperar que los proletarios, los productores que sólo tenían una familia, aceptaran que también "sus" mujeres fueran explotadas?

Más que erudita, esta discusión está aún hoy vigente en las prácticas del movimiento obrero, de mujeres y feministas de la región y de ahí que consideremos necesario el revisarla.

²Heinen, J.: De la I a la II Internacional: la cuestión de la mujer, Barcelona, España, 1978.

³Zetkin, C.: La cuestión femenina y la lucha contra el reformismo, Barcelona, España, 1970.

⁴Heinen, J.: op. cit.

⁵Thonessen, W.: The emancipation of women, Pluto Press, 1973.

⁶Humphries, J.: "Class struggle and the persistence of the working class family", Cambridge Journal of Economics, vol. 1, N° 3, 1977.

¿Y EN EL NUEVO MUNDO?

Coincidente con su consolidación en Europa, aproximadamente a fines del siglo XIX surge en Argentina la cuestión femenina. Esta simultaneidad con su apogeo europeo obedece no tanto a similitudes en las etapas del desarrollo capitalista como a la formación de diversos grupos de activistas, anarquistas y socialistas, que crearon las primeras organizaciones obreras. No es sólo desarrollo organizacional en un contexto hostil sino crecimiento ligado con un tipo de desarrollo industrial, destinado a abastecer al mercado interno de bienes de consumo durables en cuya producción se empleaba mano de obra femenina - como la fabricación de fósforos, jabón, alimentos, básicamente textiles. Anarquistas y socialistas, que hegemonizaban el movimiento obrero, tenían diferencias considerables respecto de la cuestión femenina. Trabajo, doble opresión, cuestión social serán los temas a los que remite el análisis socialista marxista. Maternidad, doble opresión, lo femenino como cuestión afectiva y emocional son los términos del pensamiento anarquista. Esto, como puntos de partida, pues en la práctica - entre unos y otros - predominaban más la heterogeneidad que el acuerdo.

Frente a ese movimiento obrero y popular, el Estado liberal esperaba que los conflictos producidos entre capital y trabajo se resolvieran mediante el libre acuerdo de los supuestos iguales - obreros y empresarios -. De hecho, hasta 1905, ninguna ley reguló el desempeño del trabajo y sólo se habían instrumentado medidas represivas contra los trabajadores, como la Ley de Residencia de 1902 y el Estado de Sitio. Y las primeras leyes obreras, como la 5291 (de trabajo de mujeres y menores en las fábricas), aluden a una mujer "pobre obrerita" escapada del naturalismo zoliano, niña necesitada de apoyo y protección, tutelaje que "naturalmente" debía ser provisto por sus compañeros de clase. Así, sorprendentemente, desde el mítico Alfredo L. Palacios - primer diputado socialista de América - a la desconocida y combativa dirigente sindicalista femenina Gabriela de Lamperriere de Coni coinciden ambos en invocar el retiro de la mujer de la fuerza de trabajo y su regreso al hogar. Dice Coni - observen el sexo del interpelado -: "Obreros, sólo en caso de absoluta necesidad mandaréis a vuestras mujeres e hijas a ese infierno mal llamado fábrica"⁷. Esto, en contra de todos los principios igualitarios incluidos desde su fundación en la plataforma del Partido Socialista: igual trabajo por igual salario, y derechos políticos para todos. Otro de los aspectos significativos de la discusión del fin de siglo es el focalizar una única forma de participación de la mujer en la producción social: la obrera fabril. Olvidando a las de las industrias domiciliarias y a las mujeres en el trabajo doméstico. Hasta el punto que hoy, recogiendo esta herencia, en

⁷Feijoó, May: "Gabriela Coni y la lucha feminista", Todo es Historia, Buenos Aires, 1981.

nuestras sociedades, por más perfeccionada que sea una legislación laboral, deja fuera, por definición, a los millones de mujeres del llamado "sector informal" de la economía.

LA SITUACIÓN ACTUAL

Una breve reseña de la situación actual en materia de la legislación que regula y "protege" el desempeño del trabajo femenino muestra en qué medida estamos aún cautivos de la discusión sucintamente reseñada. Con el agravante de que, después de ochenta años de proteccionismo, sabemos también cómo ese proteccionismo se convierte en fuente de discriminación permanente de las mujeres que pretende proteger. En la actualidad, en Argentina las relaciones laborales están regidas por la ley N° 20.744, sancionada en septiembre de 1974, modificada en mayo de 1976 por la dictadura militar y conocida como Ley de Contrato de Trabajo. Esta ley regula todas las relaciones laborales, pero excluye sectores claves como las trabajadoras dependientes de la administración pública, nacional, provincial o municipal y también a los trabajadores del servicio doméstico y del sector rural. Es decir, protege al sector formal y aún dentro de él excluye a las mujeres en ocupaciones administrativas y deja explícitamente fuera a las del sector informal, tan importantes como las mencionadas.

Como principio general, establece explícitamente la capacidad de la mujeres de celebrar contratos de trabajo en igualdad de condiciones con el hombre. Prohíbe la discriminación laboral por sexo o estado civil y establece el principio de igual salario por igual trabajo. Protege a la mujer del desempeño en el trabajo nocturno "excepto en trabajos no industriales que deban ser preferentemente desempeñados por mujeres". En relación con la problemática reproductiva, establece para la mujer-madre la prohibición de trabajo cuarenta y cinco días antes y después del parto. Establece la estabilidad laboral por matrimonio y embarazo y provee permisos de amamantamiento durante períodos determinados. Estipula la instalación de salas maternales y guarderías para los hijos de las trabajadoras, aunque este artículo no ha sido reglamentado hasta la fecha. Prevé mecanismos específicos que sería extenso detallar aquí para después del nacimiento del hijo. En fin, en su espíritu protege a la mujer y, especialmente, a la mujer-madre.

Pero, pese a que la formulación de la ley parece convincente desde su perspectiva proteccionista, los términos que utiliza introducen diversos problemas de orden práctico que, en el fondo, expresan rasgos sexistas de la misma ley. Cuando protege del trabajo nocturno excluye, sin embargo, "los trabajos que deban ser preferen-

temente desempeñados por mujeres". Enfermeras, cuidadoras de baños, acomodadoras de cine, ¿sobre qué base se establece que estas tareas son "preferentemente de mujeres" si no es sobre bases sexistas? ¿Dónde está el componente femenino de estas actividades? Por otro lado, la ley - al proteger a la mujer-madre - refuerza peligrosamente la idea de que las actividades reproductivas son de manera casi exclusiva temas propios de la mujer. Los títulos de la ley así lo expresan, hablando solamente de maternidad y no de paternidad, incluyendo el tema del matrimonio en el capítulo del trabajo femenino aun cuando es obvio el carácter sexualmente binario de la relación matrimonial. Por brindar un último detalle, el sexismo aparece en el hecho de que el padre puede disfrutar solamente de dos días de licencia frente al nacimiento de un hijo. Dejando de lado el compromiso biológico de la mujer con la maternidad, este tipo de protección refuerza socialmente la idea de que la reproducción es un tema y una carga propia exclusivamente de las mujeres. Siguen a esto las guarderías para los hijos de las mujeres, pero no para los hijos de los trabajadores de ambos sexos y la infinita combinación de injusticias que surgen de estas exclusiones de género sexual. Un obrero fabril, cuya mujer es doméstica, no puede llevar al hijo de ambos a la guardería del establecimiento y la mujer - del sector informal carece de todo recurso social para cubrir esta necesidad.

Cuando esta ley fue promulgada, diversos sectores hicieron oír estos argumentos. Y la discusión se limitó a la responsabilidad de cada sexo en la reproducción sin plantearse el otro problema: el cuidado de los niños como un tema individual o colectivo.

LOS TEMAS DEL SIGLO XXI

En este contexto legislativo, sociopolítico y económico, las mujeres latinoamericanas y nuestras sociedades nos acercamos al siglo XXI y la proximidad de esta fecha es, tal vez, un buen momento para que revisemos la herencia que el siglo XIX ha dejado como pesada impronta en la legislación sobre el trabajo femenino. Si bien en términos del grado de desarrollo alcanzado, la situación de economías y sociedades de algunas regiones y algunos países de América Latina se encuentra todavía en el siglo XIX, un proyecto de transformación social que tenga como metas sociedades más justas y mejores condiciones de vida para las mayorías populares debe necesariamente plantearse los temas propios de los nuevos tiempos. Esta revisión debe efectuarse a la luz de los cambios producidos en el desarrollo de las fuerzas productivas, el avance tecnológico y los cambios en las condiciones de trabajo, así como teniendo en cuenta el surgimiento y la participación de nuevos actores sociales. Empezaremos por estos últimos.

Se trata, en primer lugar, del movimiento feminista de la región que, aunque débil en su acción colectiva, incorporó a la discusión un conjunto de temas que nos permitió cuestionarnos acerca de estas evidencias. En segundo lugar, el papel desarrollado por los organismos internacionales en la promoción de políticas no discriminatorias y de igualdad sexual que permitieron ver con un nuevo enfoque los temas de la discriminación. En tercer lugar, y como consecuencia, la sensibilización paulatina de algunos sectores de la población, abogados, jueces, periodistas, que comienzan a abrir un nuevo camino en la discusión de estos problemas.

Pero, sin duda, el punto central de la nueva mirada surge de los cambios de los procesos productivos y los adelantos tecnológicos en algunas áreas que han producido cambios cualitativos en las condiciones de trabajo. En los países de América Latina, la penetración del capital transnacional, en muchos casos, ha introducido procesos de producción ultramodernos mientras simultáneamente ha aprovechado la permanencia de bolsones de baja productividad, intensivos de mano de obra que responden a las condiciones de trabajo tradicionales. En los enclaves modernos, en cambio, las condiciones de trabajo han sufrido profundas transformaciones. Poco queda en estos casos, de los talleres mal ventilados en los que algunos materiales - como las fibras desprendidas del hilo sisal - producían tuberculosis por aspiración. Lejos estamos de enfrentar problemas como los de Norma Rae o lo que denunciaba Gabriela L. de Coni, relacionando directamente las condiciones de trabajo de las mujeres con sus problemas eugenésicos. Más bien, la imagen de los riesgos se acerca hoy más a la de la operaria de Silkwood, manipulando sustancias radioactivas que afectan la capacidad reproductiva de todas las personas implicadas en el proceso productivo, hombres y mujeres, y sobre cuyos efectos es muy poco lo que sabemos. El problema no es hoy tener hijos cuyo peso al nacer sea menor que el del promedio, como en el caso de las cigarreras del siglo XIX, afectados por la manipulación de una sustancia tóxica como el tabaco. El problema hoy es saber qué pasa con la capacidad reproductiva de hombres y mujeres expuestos sin recaudos a la manipulación de sustancias tóxicas y radioactivas, cuyos efectos se conocen en el largo plazo. Nuevas enfermedades profesionales, que afectan tanto a hombres como a mujeres aunque con efectos diferenciales, deben hoy hacernos repensar el tema de la protección sólo de la obrera madre.

Mientras tanto, se produjeron importantes cambios en los comportamientos reproductivos de las mujeres, algunos resultados de la posibilidad de dominar biológicamente la fecundidad, y otros fruto del proceso de modernización de nuestras sociedades. La legislación que protege una potencialidad reproductiva debe revisar-

se a la luz de los nuevos comportamientos reproductivos de las mujeres, tendientes a espaciar los nacimientos y ligados con la maternidad como un hecho electivo.

En Argentina, esta discusión fue recientemente retomada con motivo de una reunión de expertos en legislación laboral. En su curso, el debate enfrentó a los proteccionistas con los juristas que plantean los contenidos velada o abiertamente discriminatorios de las prácticas proteccionistas. Uno de ellos señaló:

"El sexo deberá transformarse en la normativa laboral general de un 'dato neutro' que sólo adquiera trascendencia en función de las necesidades y derechos inherentes a la procreación. De este modo, si el trabajo nocturno es 'incómodo' o si alguna tarea resulta 'peligrosa, penosa o insalubre' debe aceptarse que lo son tanto para el hombre como para la mujer y ello debe llevar a su autorización, limitación o prohibición en forma igualitaria para uno y otra"⁸.

Lentamente se va abriendo paso la convicción de que esta desprotección que se propone abolir sobre su base sexual tiene, necesariamente, como contracara, la ampliación de los derechos del conjunto de la ciudadanía. Por definición, la protección sobre bases sexuales margina a otro género sexual y tiene efectos paradójicos sobre aquel que trata de proteger.

Mientras tanto, en la sociedad en movimiento, ¿qué pasa?

Los más renuentes a aceptar estos cambios de rumbo son, curiosamente, las mismas mujeres -cada mujer en particular, no cada movimiento- y el movimiento obrero. Es muy difícil todavía plantear la discusión sobre un punto que, desde la perspectiva de los actores aislados, ubicados en puestos de trabajo, parece explicar considerables ventajas, especialmente si ocupan puestos del sector formal de la economía. Seguramente, es en el nivel agregado de los estudios sobre el funcionamiento del mercado de trabajo donde se preciben mejor los efectos discriminatorios de la protección.

Por otro lado, el movimiento obrero como organización corporativa, dirigido históricamente a obtener ventajas para sus representados, se encontraría en la difícil posición de rechazar mejoras o beneficios por los que ha combatido secularmente. Produciría la paradójica situación de un movimiento obrero rechazando mejoras. Aunque esta defensa de las protecciones puede ser vista de otra manera. Algunos

⁸Ackerman, Mario: "Trabajo femenino: discriminación legal por la concurrencia de protecciones innecesarias e insuficientes", trabajo presentado a las IX Jornadas de Abogados Laboralistas, Argentina, 1983.

investigadores, según la base de estudios de casos sobre la formación del proletariado y el movimiento obrero, señalaron reiteradamente que las políticas de los trabajadores varones respecto de las mujeres expresan la reuptura de intereses dentro de la clase misma sobre la base de la diferenciación de género llevando el razonamiento a sus últimas consecuencias, las luchas del movimiento obrero masculino por la protección del trabajo femenino sería en realidad un mecanismo que permitiría neutralizar la competencia que las mujeres representaban para los hombres o los mismos puestos de trabajo.

Nos encontramos, pues, en una difícil situación en la que las impugnaciones al siglo XIX se perciben claramente como avant-garde de un tiempo que todavía no llegó, más o menos lejano y exótico, de acuerdo al lugar ocupado en la estructura productiva y ocupacional. En los temas de la mujer, y en la tarea de la emancipación femenina el vanguardismo implica riesgos aún mayores, como por ejemplo el establecer tutelajes sobre las otras, pensar por las mujeres "atrasadas" o poco desarrolladas ideológicamente.

¿Cómo traducir estas declaraciones de principios, de espíritu no sexista, de manera de no ser injustos con la enorme gama de situaciones que implica el trabajo femenino en América Latina, en las diferentes clases sociales y en los diferentes países? Obviamente, no existe una respuesta de receta ni una respuesta desligada de la práctica.

El camino, seguramente, pasa por la investigación, la comunicación y la acción conjunta de las mujeres latinoamericanas decididas a mejorar nuestras sociedades y los lugares que ocupemos en ellas.

*La autora agradece la colaboración de la Dra. Susana Novick en la discusión de diversos aspectos de este informe, especialmente los jurídicos.

Referencias

*Ackerman, Mario, TRABAJO PRESENTADO A LAS IX JORNADAS DE ABOGADOS LABORALISTAS. - Argentina. 1983;

*Feijoó, May, TODO ES HISTORIA. - Buenos Aires. 1981;

*Heinen, J., DE LA I A LA II INTERNACIONAL: LA CUESTION DE LA MUJER. - Barcelona, España. 1978; "Gabriela Coni y la lucha feminista".

*Humphries, J., CAMBRIDGE JOURNAL OF ECONOMICS. 1, 3 - 1977;

*Kollontai, A., LA MUJER EN EL DESARROLLO SOCIAL. - Madrid. 1976; Class Struggle and the persistence of the working class family.

*Thonessen, W., THE EMANCIPATION OF WOMEN. - Pluto Press. 1973;

*Zetkin, C., LA CUESTION FEMENINA Y LA LUCHA CONTRA EL REFORMISMO. - Barcelona, España. 1970; "Trabajo femenino: discriminación legal por la concurrencia de protecciones innecesarias e insuficientes".